

17. Anulación de la adjudicación.

17.1 Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones señaladas para la celebración del contrato provisional o definitivo o renunciare a formalizarlo, se anulará la adjudicación a su costa, con pérdida de la fianza provisional.

17.2 En el supuesto anterior, se celebrará un nuevo concurso público o se adjudicará el contrato en la forma prevista en el apartado 8.º del artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

18. Condiciones laborales y sociales.

18.1 La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otra contrata cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

18.2 En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ministerio de Educación y Ciencia.

19. Personal autorizado.

Cuando las prestaciones hayan de ser ajustadas de una manera continuada en inmuebles de la Administración, el contratista propondrá a la Intendencia General, para su autorización, la relación del personal correspondiente.

20. Facultad de dirección e inspección.

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá a la Junta de Compras del Ministerio, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

21. Interpretación.

La Administración tiene la facultad de interpretar los contratos a que se aplique el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento de acuerdo con las normas legales.

ANEJO I

Modelo de proposición económica

(Formato DIN A-4)

Don con documento nacional de identidad número, natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en, calle número, teléfono (cargo), actuando en nombre (propio o de la Empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de de 198... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso público el contrato (detállese el objeto) y con la representación que ostenta, se compromete a prestar el servicio (se detallará en cada caso) al Ministerio de Educación y Ciencia, con estricta sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares y a las demás normas aplicables al mismo, desde el día de al día de de 198..., por el precio alzado de (en letra y cifra) pesetas.

Lugar, fecha (en letra), firma y sello.

Resumen

Tipo máximo de licitación pesetas.
 Precio total de esta oferta pesetas.
 Importe mensual pesetas.

ANEJO II

Modelo de contrato

En Madrid a reunidos, de una parte, don en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y, de otra, don

Conviene:

1.º Que asume la obligación de realizar el servicio de (detállese el objeto del contrato).

2.º Que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia para esta clase de servicios por Orden ministerial («Boletín Oficial del Estado»), suscribiéndolo en este acto.

3.º Que la clase y condiciones de la asistencia a prestar son las expresadas en dicho pliego, en la convocatoria del respectivo concurso y en este mismo contrato, cuyo importe queda fijado en pesetas, que el Ministerio satisfará a en plazos mensuales.

4.º Que se ha constituido o se constituirá una fianza definitiva en por cuantía de pesetas consignada en a disposición de la Junta de Compras del Ministerio mediante el (o los) documentos (se adjunta fotocopia) o mediante retención del 4 por 100 de todos los pagos mensuales.

Y para que conste, leído el presente documento por cada una de las partes contratantes, encontrándolo fiel expresión de su voluntad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en cabeza.

18097

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 26 de mayo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14692, segunda columna, línea 23, donde dice: «"Omnivos", "Inglés II", segundo de Bachillerato, Eltdu», debe decir: «"Omnivox", "Inglés I", primero de Bachillerato, Eltdu».

En la página 14692, segunda columna, línea 24, donde dice: «"Omnivos", "Inglés II", segundo de Bachillerato, Eltdu», debe decir: «"Omnivox"».

En la página 14693, primera columna, línea 2, donde dice: «"Omnivos", "Inglés I", primero de Bachillerato, Eltdu», debe decir: «"Omnivox"».

En la página 14693, primera columna, línea 5, donde dice: «"Vicens Vives", "Go", tercero de Bachillerato, Martínez, María A., y Lutikhuisen, F.», debe decir: «"Vicens Vives", "Go", tercero de Bachillerato, Martínez María, A., y Lutikhuisen, F.».

En la página 14693, primera columna, línea 9, donde dice: «"Agora", "Historia general de las Civilizaciones y del Arte", primero de Bachillerato, Cisneros, F.; Escriba, J., y García, 3.», debe decir: «"Agora", "Historia general de las Civilizaciones y de Arte", primero de Bachillerato, Cisneros, F.; Escriba, J.; García, E.; Gomis, J. P., y Latorre, F.».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18093

RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Fasa-Renault, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Fasa-Renault, S. A.», recibido en esta Dirección General el día 8 de abril de 1983, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 24 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.